



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCION JEFATURAL N° 001732-2021-JN/ONPE

Lima, 06 de Diciembre del 2021

VISTOS: Los Informes n.ºs 002054-2021-GAJ/ONPE, 002241-2021-GAJ/ONPE y 002496-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como el Informe n.º 000265-2021-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

## **CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 22 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el desarrollo de las funciones, composición, designación de sus miembros y relaciones de los órganos que integran este organismo electoral se encuentran delimitados en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

A través de la Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE, se adecuó el ROF de la ONPE a los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM y sus modificatorias (en adelante, los Lineamientos), entre otras disposiciones aprobadas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

En el artículo 12 del citado ROF se establece que la Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva de la ONPE, que se encarga de proponer la política general en materia electoral. De acuerdo con el literal i) del artículo 13 del mismo documento, tiene la función de "Informar a la Jefatura Nacional sobre la implementación y el funcionamiento del Sistema de Control Interno, velando por su cumplimiento en la institución en el marco de las normas del Sistema Nacional de Control";

Asimismo, en el artículo 15 del mencionado ROF se establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la ONPE. De acuerdo con el literal u) del artículo 16 del referido documento de gestión, tiene la función de "Facilitar y apoyar al Comité de Control Interno en la implementación del Sistema de Control Interno de la institución";

Firmado digitalmente por SALAS PALACIOS Maria Rocio FAU 20291973851 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.12.2021 16:47:48 -05:00

En ese contexto, mediante los informes de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Directiva n.º 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 146-2019-CG (en adelante, la Directiva), aplicable a los organismos autónomos creados por la Constitución, establece en el numeral 6.5.2 lo siguiente, con the 06:12:2021 16:38:31 -05:00 relación al Órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI):



0291973851 sol vo: Doy V° B° na: 06.12.2021 16:32:06 -05:00



Firmado digitalmente por ALFARO BAZAN Iris Patricia FAU 20291973851 soft

Es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y

evaluación del SCI. Según el nivel de gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es: a. En Gobierno Nacional, la Secretaría General o la que haga sus veces. b. En Gobierno Regional, la Gerencia Regional o la que haga sus veces. c. En Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces. d) En las otras entidades, será el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional;





En tal sentido, considerando las modificaciones estructurales de la ONPE aprobadas en el ROF vigente, en el cual se ha definido a la máxima autoridad administrativa de la entidad y se ha asignado otras funciones a la Gerencia General como máxima autoridad ejecutiva, en concordancia con el numeral 6.5.2 de la Directiva, resulta necesario adecuar las funciones vinculadas a la implementación y el funcionamiento del SCI a las disposiciones establecidas en la Directiva, que le asigna dicha función a la máxima autoridad administrativa, que en el caso de la ONPE es la Secretaría General;

Para tal efecto, corresponde modificar el literal i) del artículo 13 del ROF citado, que establece la función de "Informar a la Jefatura Nacional sobre la implementación y el funcionamiento del Sistema de Control Interno, velando por su cumplimiento en la institución en el marco de las normas del Sistema Nacional de Control", asignada actualmente a la Gerencia General, a efectos de que dicha función sea asumida por la Secretaría General, máxima autoridad administrativa de la entidad. En consecuencia, la citada función debe suprimirse del artículo 13 del ROF e incorporarse al artículo 16 del mismo, como una de las funciones de la Secretaría General;

La propuesta tiene por finalidad adecuar el ejercicio de la función de implementación del SCI, a efectos de que sea ejercida por el órgano correspondiente de acuerdo con el inciso d) del numeral 6.5.2 de la Directiva, velando por su cumplimiento en la institución en el marco de las normas del Sistema Nacional de Control:

Cabe señalar que, mediante el Informe de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión favorable a la modificación parcial del ROF, recomendando que la función contenida en el literal i) del artículo 13 sea retirada del citado artículo e incorporada al literal u) del artículo 16. Asimismo, recomienda suprimir el texto vigente del literal u) del artículo 16, considerando las funciones que va asumir la Secretaría General con relación a la implementación del SCI. Cabe precisar que la función de facilitación y apoyo al Comité de Control Interno está prevista en el literal s) del artículo 13 del ROF, a cargo de la Gerencia General;

Por otro lado, con relación a la modificación del ROF, los Lineamientos de Organización del Estado antes referidos (aplicables a los organismos constitucionalmente autónomos, conforme al literal c del numeral 3.1 del artículo 3) establecen lo siguiente en el literal c) del numeral 46.1 del artículo 46: "Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: (...) c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47", referidos a la identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad y el análisis de no duplicidad de funciones;

De modo complementario, el numeral 21.1 de la Directiva n.º 002-2021-SGP "Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado", aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.º 000010-2021-PCM/SGP, estipula que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un organismo constitucionalmente autónomo contiene la siguiente documentación: a. El proyecto de resolución del titular; b. El proyecto de ROF que contiene títulos, capítulos y artículos; c. El Informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los LOE (Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias), elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces del organismo constitucionalmente autónomo proponente; d. El informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del





organismo constitucionalmente autónomo proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización;

Así, de acuerdo con las disposiciones normativas acotadas, nos encontramos ante una modificación parcial del ROF, prevista en el numeral 46.1 de los Lineamientos, la cual cuenta con los requisitos establecidos en la Directiva n.º 002-2021-SGP antes referida. De acuerdo con lo señalado, habiendo verificando que la propuesta de modificación parcial del ROF se enmarca en el supuesto previsto en la normativa citada, y cumpliéndose con los requisitos exigidos en la misma, resulta pertinente proceder con su aprobación;

De conformidad con los artículos 5, literal g), y 13 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la ONPE; así como con el artículo 11, literal s), del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, adecuado por Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia General, Secretaría General, así como de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Modificar los artículos 13 y 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, adecuado con la Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

#### "Artículo 13.- Son funciones de la Gerencia General:

- a) Ejercer de manera integral la gestión, planificación, coordinación y supervisión operativa de la Oficina Nacional de Procesos Electorales mediante el seguimiento de planes, programas, proyectos y actividades a cargo de los órganos y unidades orgánicas que la conforman, así como implementar los acuerdos, resoluciones y disposiciones aprobados por la Jefatura Nacional sobre materia electoral, cautelando el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución.
- Proponer a la Jefatura Nacional la política general de la Oficina Nacional de Procesos Electorales en materia electoral y ejecutarla velando por su aplicación corporativa.
- c) Coordinar, con los organismos del sistema electoral, las actividades operativas necesarias para el desarrollo de los procesos electorales, de acuerdo con las disposiciones legales.
- d) Proponer a la Jefatura Nacional el contenido de los materiales electorales a ser utilizados en el sufragio, escrutinio y difusión de resultados, para su aprobación; y dictar las disposiciones necesarias relativas a la producción, distribución y repliegue.
- e) Evaluar y proponer a la Jefatura Nacional las iniciativas presentadas por los órganos, dirigidas a mejorar la calidad de los servicios que se prestan al público en general.
- f) Proponer a la Jefatura Nacional iniciativas legislativas en el ámbito de su competencia, previo informe legal y del área técnica, de ser el caso.
- g) Proponer a la Jefatura Nacional la normativa correspondiente a las acciones de verificación y control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas.
- h) Levantar los hallazgos e implementar las recomendaciones derivadas de las acciones y actividades de control que le correspondan, así como supervisar y efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de las





- acciones de control efectuadas en la institución, dando cuenta a la Jefatura Nacional conforme a la normativa vigente.
- i) Proponer a la Jefatura Nacional los documentos de gestión específicos de los sistemas administrativos y otros que por ley le correspondan.
- j) Proponer a la Jefatura Nacional el proyecto de presupuesto anual de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, dentro de los plazos establecidos por ley, así como las modificaciones del presupuesto de acuerdo con la ley.
- k) Proponer a la Jefatura Nacional el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.
- Exponer ante la Jefatura Nacional los resultados del ejercicio presupuestal, según lo reportado por la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- m) Proponer a la Jefatura Nacional el nombramiento o designación del personal de confianza.
- n) Coordinar con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de su competencia, las actividades que deban desarrollar las Oficinas Regionales de Coordinación y las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.
- o) Ejercer interinamente la representación legal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como la Jefatura Nacional, hasta cuando la Junta Nacional de Justicia nombre al nuevo titular de la institución.
- p) Promover y fomentar la integridad y los valores éticos en el personal, a fin de que tenga un comportamiento correcto en la institución de acuerdo con el Código de Conducta.
- q) Implementar las recomendaciones derivadas de las acciones y actividades de control según las disposiciones impartidas por la Jefatura Nacional.
- r) Facilitar y apoyar al Comité de Control Interno en la implementación del Sistema de Control Interno de la institución.
- s) Proponer los documentos e instrumentos de normalización interna para el cumplimiento de las funciones a su cargo.
- t) Revisar y visar los proyectos de resolución jefatural y los documentos que requieran de su opinión o visado.
- u) Emitir resoluciones gerenciales en el ámbito de sus funciones.
- v) Realizar otras actividades que, en el ámbito de sus funciones, le sean encomendadas por la Jefatura Nacional.

(...)

#### **Artículo 16.-** Son funciones de la Secretaría General:

- Asistir a la Jefatura Nacional en aspectos relacionados a la gestión institucional y en las materias que le sean requeridas; así como revisar la documentación dirigida a la Jefatura Nacional y canalizar su atención.
- Conducir y administrar los procesos de trámite documentario y de archivo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- c) Proponer, coordinar y desarrollar las acciones relacionadas a la seguridad durante los procesos electorales; así como ejercer las funciones de Defensa Nacional, conforme a la normativa sobre la materia.
- d) Proponer, coordinar y desarrollar las acciones relacionadas con la seguridad corporativa, de las personas y de la infraestructura de la entidad.
- e) Verificar los requisitos legales para la participación de organizaciones o instituciones en procesos electorales de acuerdo con norma expresa.
- f) Recibir y verificar el cumplimiento de requisitos y admitir las solicitudes de inscripción de candidatos de los procesos electorales, cuya organización y ejecución estén a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, según norma expresa.





- g) Centralizar la información de los órganos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para tramitar la dispensa del sufragio del personal ante el Jurado Nacional de Elecciones.
- Certificar la copia de los documentos institucionales y la impresión de los documentos electrónicos que obran en el Sistema de Gestión Documental de la institución.
- i) Archivar y custodiar los originales de las resoluciones jefaturales, gerenciales, convenios y acuerdos de cooperación suscritos por la institución.
- j) Resolver, en última instancia administrativa, los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario.
- k) Supervisar la atención oportuna de las solicitudes de acceso a la información pública, conforme a las normas de la materia.
- Elaborar, actualizar y expedir los formatos que integran el kit electoral para el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos.
- m) Orientar a los promotores de las iniciativas de participación y control ciudadanos, para la adquisición y utilización de los formatos de recolección de firmas.
- n) Admitir las solicitudes de revocatoria de autoridades.
- o) Expedir las constancias de sufragio y asistencia al cargo de miembro de mesa.
- p) Planificar, organizar, dirigir, normar, coordinar y controlar los procesos, procedimientos y las actividades archivísticas a nivel institucional, así como la conservación y uso de los documentos provenientes de los archivos de gestión.
- q) Disponer la ejecución de las transferencias y eliminación de documentos en coordinación con el Archivo General de la Nación, previo informe sustentatorio de la Subgerencia de Patrimonio Documental, en concordancia con la normativa vigente.
- r) Resolver, en última instancia, los recursos interpuestos respecto de actos o acciones resueltos por los órganos de la institución.
- s) Promover y fomentar la integridad y los valores éticos en el personal, a fin de que tenga un comportamiento correcto en la institución de acuerdo con el Código de Conducta.
- t) Implementar las recomendaciones derivadas de las acciones y actividades de control según las disposiciones impartidas por la Jefatura Nacional y Gerencia General.
- u) Informar a la Jefatura Nacional sobre la implementación y el funcionamiento del Sistema de Control Interno, velando por su cumplimiento en la institución en el marco de las normas del Sistema Nacional de Control.
- v) Proponer los documentos e instrumentos de normalización interna para el cumplimiento de las funciones a su cargo.
- w) Revisar y visar los proyectos de resolución jefatural y los documentos que requieran de su opinión o visado.
- x) Emitir resoluciones secretariales en el ámbito de sus funciones.
- y) Realizar otras actividades que, en el ámbito de sus funciones, le sean encomendadas por la Jefatura Nacional";

Artículo Segundo.- Disponer que todos los órganos de la entidad adopten las medidas pertinentes para adecuarse a la modificación parcial del ROF aprobada mediante la presente Resolución;

<u>Artículo Tercero</u>. – Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional (<u>www.onpe.gob.pe</u>) y en el Portal del Estado Peruano, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley n.º 29091, concordado con el artículo 10 del Decreto Supremo n.º 001-2009-JUS.





Registrese, comuniquese y publiquese.

# PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS Jefe Oficina Nacional de Procesos Electorales

